Nota DNC N° 7489 **/2022**

Asunción, 27 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395094
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE N° 40/2021 Adecuación edilicia de las instalaciones deportivas del Centro Acuático Nacional (CAN) y del natatorio de las Fuerzas Armadas de la Nación (FFAA) juegos Asunción 2022 ad referéndum - plurianual
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes (SND) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el Dictamen UOC de fecha 01 de marzo de 2022, la diferencia adicional al contrato original del lote 2, no coincide a la ampliación realizada en la Adenda ni a la desglosada.

2. En el Dictamen UOC se menciona una prórroga de 30 días. Sin embargo, la adenda y resolución aprueban una ampliación del periodo de ejecución y no así una prórroga.

3. No se logra determinar cuáles son las causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, y que conllevan a la realización de la presente modificación.

4. En el convenio de referencia no se han establecido los rubros objetos de modificación/ampliación y el periodo/plazo de ejecución de los mismos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez